



**EL H. RECTOR DEL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO CORDILLERA**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución de la República vigente y la nueva Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, el sistema de educación superior en el Ecuador se integra por universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados,

Qué, el Instituto Superior Tecnológico "Cordillera" de la ciudad de Quito, fue creado por el Ministerio de Educación mediante acuerdo N° 1999 de 19 de abril de 1993; modificado con Resolución N° 1987 de 22 de julio de 1993; y elevado a la categoría de Tecnológico mediante Resolución N° 3557 de 7 de agosto de 1996; Que, el Instituto Superior Tecnológico "Cordillera" ITSCO, es un establecimiento educativo particular, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, registrado en el Ex - CONESUP, con el No. 17-092, el 20 de noviembre del 2002.

Que, la Unidad de Bienestar Estudiantil, surge de la necesidad de brindar a los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico "Cordillera", servicios personalizados y de información sobre las carreras ofertadas por ITSCO, así como para orientar a los estudiantes en aspectos vocacionales y profesionales, previo al ingreso a este centro de estudios superiores;

Que, la Unidad de Bienestar Estudiantil en cumplimiento de lo que establece el Art. 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estará destinada a promover la orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas;

En uso de sus facultades y competencias,

RESUELVE:

Aprobar y expedir el siguiente

**REGLAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO "CORDILLERA" ITSCO.**



DECLARACIONES DE PRINCIPIOS

Art. 1.- La Unidad de Bienestar Estudiantil del Instituto Superior Tecnológico "Cordillera" ITSCO, es una unidad administrativa, responsable de investigar, planificar, organizar, ejecutar, coordinar, asesorar y evaluar los objetivos propuestos en el Art. 3 de éste Reglamento.

A través de la Unidad de Bienestar Estudiantil, se ofrecerá a sus estudiantes un espacio de asesoramiento y asistencia ante situaciones conflictivas que pueden afectar el trayecto educativo. Desde este servicio se busca facilitar la articulación de diferentes instancias institucionales y extra institucionales, para el establecimiento de redes en las que puedan atenderse inquietudes y demandas que permitan un mayor crecimiento de los estudiantes.

Art.2.- El Unidad de Bienestar Estudiantil del Instituto Superior Tecnológico "Cordillera" ITSCO, tiene los siguientes ámbitos y competencias:

- a) Promover la orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecer los servicios asistenciales que se determinen;
- b) Promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes, en un ambiente libre de violencia, y brindará asistencia a quienes demanden por violaciones de estos derechos;
- c) Formular e implementar políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales, además de presentar, por intermedio de los representantes legales, la denuncia de dichos hechos a las instancias administrativas y judiciales según la Ley;
- d) Implementarán programas y proyectos de información y prevención integral del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco, y coordinará con los organismos competentes para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco del plan nacional sobre drogas;
- e) Organizar y mantener actualizados los expedientes de seguimiento estudiantil relacionado con los servicios que presta y más instrumentos técnicos de la Unidad de Bienestar Estudiantil del Instituto Superior Tecnológico "Cordillera" ITSCO; y,
- f) Las demás que le sean asignadas por el Consejo Gubernativo o el Rector.



CAPÍTULO II

DE LOS OBJETIVOS

Art. 3.- Son objetivos de la Unidad de Bienestar:

Objetivo general: Constituirse en una instancia de servicios socio-asistenciales del Instituto Superior Tecnológico "Cordillera" ITSCO, que produzca satisfacción en los usuarios de modo que contribuyan a garantizar la calidad de vida de nuestra Institución.

Objetivos específicos:

- a) Orientar a los jóvenes aspirantes para que elijan una profesión adecuada, tomando en cuenta sus aptitudes, habilidades, intereses y características de personalidad;
- b) Informar continuamente sobre carreras, perfiles ocupacionales y profesionales utilizando talento humano, técnico y tecnológico para la satisfacción de los estudiantes individual y/o grupal;
- c) Brindar retroalimentación continua y asesoría a los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico "Cordillera" ITSCO, respecto a estrategias para potenciar y desarrollar la orientación académica, profesional y el desarrollo humano periódicamente;
- d) Promover en los estudiantes un mayor conocimiento de sí mismos y de la realidad en la que están inmersos, en pro del autoconocimiento y la autorrealización;
- e) Crear un espacio permanente de comprensión donde los estudiantes puedan expresarse libremente con un enfoque de desarrollo integral para una acertada toma de decisiones en su proyecto de vida, garantizando un apoyo psicoafectivo cuando demuestren flaquezas y/o debilidades;
- f) Impulsar el desarrollo de procesos periódicos de investigación en los ámbitos de asistencia social, salud y desarrollo humano de los estudiantes del ITSCO;
- g) Promover el desarrollo de actitudes de solidaridad con un alto índice de participación social de los estudiantes del ITSCO;
- h) Ofrecer atención médico-dental de manera eficiente y oportuna tanto en atención asistencial como emergente, en los casos que se presenten los estudiantes del ITSCO;



- i) Garantizar que los servicios de la Unidad de Bienestar Estudiantil que se ofrecen tengan altos índices de aceptación y satisfacción de los estudiantes del ITSCO;
- j) Coordinar con los organismos competentes los casos de los estudiantes que necesiten asistencia oportuna para el tratamiento y rehabilitación especialmente en adicciones;
- k) Impulsar el desarrollo humano, profesional y personal de los estudiantes del ITSCO;
- l) Conocer las necesidades que demandan los estudiantes, tanto de carácter socio-económico, psicosocial y de salud, garantizando su bienestar y derechos sin discriminación de etnia, lugar de nacimiento, sexo, estado civil, idioma, religión, ideología, pasado judicial, condición económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VHI, discapacidad;
- m) Fomentar los servicios preventivos y de desarrollo en los aspectos humano, académico y social de los estudiantes del ITSCO;
- n) Concienciar a los estudiantes del ITSCO, en el cuidado del ornato de: baños, aulas, salas, depósito de basura, bares (nutricionales) de la institución, y otros.
- o) Realizar campañas permanente de la práctica de principios y valores entre los estudiantes del ITSCO que influya positivamente en todos los aspectos conductuales y personales;

CAPÍTULO III

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.-

Art.4.- Son funciones y atribuciones de la Unidad de Bienestar Estudiantil del ITSCO las siguientes:

- a) Planificar y ejecutar las actividades que permitan garantizar el Desarrollo Humano;
- b) Analizar las necesidades de Bienestar Estudiantil de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico "Cordillera" ITSCO;
- c) Proponer y aplicar políticas, estrategias, normas y procedimientos para el buen funcionamiento de los servicios de salud, recreación, orientación profesional, asesoría psicológica, ética, y otros;
- d) Desarrollar actividades tendientes a prevenir y controlar problemas de comportamiento en su proceso de desarrollo, rendimiento académico y salud psicoafectiva de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico "Cordillera" ITSCO;



- e) Promover y participar en el desarrollo de programas que propicien las buenas relaciones humanas, valores éticos, morales y la integración de los componentes de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico "Cordillera" ITSCO;
- f) Elaborar el plan operativo anual de la Unidad de Bienestar Estudiantil y someterlo a consideración de las autoridades para su aprobación y ejecución posterior;
- g) Programar actividades encaminadas a lograr la adaptación y el bienestar de los estudiantes, familiar y social;
- h) Orientar a los aspirantes y estudiantes, de las diferentes carreras que ofrece el Instituto Superior Tecnológico "Cordillera" ITSCO sobre posibilidades de estudio, campos profesionales y ocupacionales;
- i) Informar y orientar a los estudiantes del ITSCO, sobre aspectos de carácter psicopedagógico, social y de salud;
- j) Organizar y mantener actualizado el registro de cada estudiante y demás instrumentos técnicos utilizados en la Unidad de Bienestar Estudiantil;
- k) Cumplir con las demás funciones relacionadas con el bienestar estudiantil, así como velar que se otorguen otros servicios del Unidad de Bienestar Estudiantil de acuerdo a las necesidades;
- l) Mantener la privacidad y reserva de la información recopilada y manejarla con ética profesional;
- m) Organizar la secretaría y archivo del Unidad de Bienestar Estudiantil;
- n) Realizar el seguimiento, archivo y estadísticas diariamente de los casos atendidos;
- o) Velar por el cumplimiento del Reglamento de Bienestar Estudiantil; y,
- p) Los demás que le sean asignados por el Consejo Directivo o el Rector.



CAPÍTULO IV

DE SU ORGANIZACIÓN

Art. 4.- La Unidad de Bienestar Estudiantil tiene la siguiente estructura, la misma que se irá implantando de acuerdo a las necesidades de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico "Cordillera" ITSCO:

- a.-Coordinación de la Unidad de Bienestar Estudiantil;
- b.- Unidad Médica; y,
- c.- Unidad de Desarrollo Humano.

Art. 5.- La Coordinación de la Unidad de Bienestar Estudiantil estará a cargo de un profesional con amplia experiencia en el área de su competencia y se encarga de promover, planificar, organizar y ejecutar todas las actividades que permitan garantizar el bienestar de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico "Cordillera" ITSCO en los ámbitos humano, cultural, profesional y personal. Dentro de su competencia están las actividades que permitan alcanzar los objetivos del Unidad de Bienestar Estudiantil lo cual se apoya en los servicios profesionales que requiera y cuenta con la asesoría especializada que sea solicitada.

Entre sus funciones se encuentran:

- a) Dirigir, planificar, controlar y coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento de las funciones de la Unidad de Bienestar Estudiantil;
- b) Desarrollar, controlar y evaluar periódicamente los planes, programas y proyectos que se ejecutan en el Unidad bajo su coordinación;
- c) Establecer y mantener relaciones de coordinación y comunicación permanente con las unidades académicas que estén relacionadas con la naturaleza y funciones de la Unidad de Bienestar Estudiantil;
- d) Implantar y mantener sistemas de información eficiente, ágil y útil para que la gestión operativa del Unidad sea eficaz;
- e) Asistir a reuniones periódicas para tratar asuntos relacionados al Bienestar Estudiantil;
- f) Elaborar y presentar informes periódicos de las actividades realizadas con los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico "Cordillera" ITSCO; y,



- g) Otros que le sean encomendados por las autoridades pertinentes.

CAPITULO V

DE LA UNIDAD MÉDICA

ART. 6.- La Unidad Médica será la responsable de la atención y prevención de la salud de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico "Cordillera" ITSCO.

Entre sus funciones serán:

- a) Elaborar y mantener actualizado el registro médico de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico "Cordillera" ITSCO;
- b) Brindar los primeros auxilios en casos emergentes de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico "Cordillera" ITSCO dentro de los predios del Instituto;
- c) Planificar y ejecutar campañas de prevención de la salud corporal de los estudiantes del ITSCO;
- d) Elaborar y presentar informes mensuales de las actividades realizadas;
- e) Diseñar planes de contingencia según las necesidades del entorno;
- f) Validar certificados de reposo, extendidos por médicos externos a los estudiantes del ITSCO; y,
- g) Las demás que le sean encomendados por el Rector del Instituto.

Art. 7- La Unidad Médica tiene como políticas de bienestar las siguientes:

- a) Tomar acciones preventivas de salud; propiciando los cambios conductuales en pro del bienestar y calidad de vida de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico "Cordillera" ITSCO.
- b) Organizar, planificará y evaluará las acciones de intervención de los estudiantes, realizadas por el personal responsable y las áreas asistenciales.
- c) Sistematizar enseñanzas en educación para la salud integral de los estudiantes.



- d) Fortalecer los sistemas de información para que alimenten la toma de decisiones en todos los niveles.
- e) Proporcionar atención médica curativa en las emergencias clínicas que presenten los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico "Cordillera" ITSCO, con el fin de ser eficaces, oportunos;
- f) Se hará campañas periódicas de información para prevenir a los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico "Cordillera" ITSCO sobre epidemias estacionales, enfermedades transmisibles, uso indebido de drogas, planificación familiar, entre otras.
- g) Revitalización de la atención de la salud; incorporando novedades tecnológicas para lograr impacto y desarrollo.

CAPITULO VI

DE LOS SERVICIOS

Art. 8.- Todos los estudiantes legalmente matriculados en el Instituto Superior Tecnológico "Cordillera" ITSCO, de forma libre y voluntaria podrán acceder a la atención que brinda la Unidad de Bienestar Estudiantil a través de profesionales calificados, con los siguientes servicios:

1.- Información permanente.- A través de carteleras, publicaciones, emails, atención personalizada, etc., respecto a los servicios que ofrece la Unidad de Bienestar Estudiantil.

2.- Atención psicológica: A todos los estudiantes que lo soliciten, a lo largo de la carrera, como parte integral de su proyecto de vida personal y profesional. Para ello se procede a consignar los datos de identificación y personales en el Registro del Estudiante, custodiado con absoluta confidencialidad y en la cual se anotarán las entrevistas subsecuentes de seguimiento. Las entrevistas pueden durar desde 30 minutos a una hora. La intervención puede abarcar las siguientes áreas:

- a. **Orientación Vocacional y Profesional.-** Se brinda orientación vocacional y profesional, toma de decisiones, sentido de bienestar frente a la carrera y la vida laboral.
- b. **Orientación personal.-** Se brinda apoyo psicológico en casos de:



- a) Estudiantes que presenten conflictos en sus relaciones interpersonales;
- b) Ayuda profesional en casos de baja autoestima, situaciones de estrés y otros.
- c) Orientación a parejas de estudiantes
- d) Apoyo y derivación de casos por consumo de bebidas alcohólicas, drogas y conductas adictivas.

3.- Orientación académica y apoyo pedagógico.- Puede darse de forma individual o grupal para estudiantes que requieran:

- a. Atención preventiva y/o remedial ante dificultades de aprendizaje.
- b. Fortalecimiento o desarrollo de habilidades para el manejo de métodos y técnicas de estudio.
- c. Realización de cursos o talleres según las necesidades y requerimientos del estudiantado o de autoridades académicas.

4.- Información Administrativa.- En caso de ser necesario, el estudiante recibe información sobre costos, procedimientos y trámites a realizar cuando sea oportuno.

5.- Evaluación y Seguimiento.- El estudiante puede ser citado en caso de: ausencias repetidas a clases, estudiantes que repiten el ciclo, estudiantes becados, estudiantes deportistas y estudiantes con necesidades educativas especiales (discapacitados) que posean aptitudes académicas.

En los casos que la Unidad Académica considere pertinente remitirlos a la Unidad de Bienestar Estudiantil, se procederá a recibir la hoja de remisión para realizar la citación respectiva.

6.- Trabajo Social: Este servicio es para los casos determinados por las autoridades pertinentes y/o cuando el caso lo amerite.

CAPITULO XI

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El presente Reglamento será revisado anualmente, reuniendo las sugerencias y recomendaciones de la Coordinación de Bienestar Estudiantil.

SEGUNDA.- La Unidad de Bienestar Estudiantil deberá cumplir y hacer cumplir la normatividad interna que rige a los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico



"Cordillera" ITSCO, por lo que deberá alertar a las autoridades de cualquier anomalía que se presente o se observe en los estudiantes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- La Unidad Médica se implementará y adecuará conforme al crecimiento estudiantil, del Instituto Superior Tecnológico "Cordillera" ITSCO, de acuerdo a las recomendaciones de la Coordinación de la Unidad de Bienestar Estudiantil.

SEGUNDA.- Dentro de la planificación del Instituto Superior Tecnológico "Cordillera" ITSCO y acorde con el crecimiento estudiantil, el Consejo Directivo contemplará en su plan operativo el presupuesto correspondiente con los recursos necesarios para la implementación de la Unidad Médica, con el personal especializado en las diferentes patologías que se presentan diariamente en el Instituto, quienes ofrecerán la atención médica inmediata y urgente.

Dado y firmado en la Ciudad de San Francisco de Quito, en la oficina del Rectorado diciembre de 2010.

RECTOR

CERTIFICO:

Que, el presente **REGLAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "CORDILLERA"** que antecede, fue conocido y aprobado para su aplicación.

